UNA SENTENCIA «EJEMPLAR»

[spacer]

[spacer]

Las sentencias que hoy comentamos, en mi opinión, sin ningún género de dudas, **son ejemplares: la primera de ellas, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Torrelavega (Cantabria), por la que se retira la custodia a una madre, otorgándosela al padre, por obstaculizar la relación de la niña con su padre; la segunda de las sentencias es la dictada por la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que viene a confirmar la dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia**.

Este es el camino a seguir, **a un progenitor o progenitora que obstaculiza la relación con el otro progenitor, lo que hay que hacerle es retirarle la custodia**, *con esta medida se acabaría con el colapso de los juzgados de familia*.

Esta progenitora -a la vista de su conducta no merece el título de madre-, como se recoge en las sentencias que comentamos, puso «*todo tipo de trabas al desarrollo de las visitas de la menor con su padre*», llegando a usar la tan temida «**bala de plata**» -termino que se usa para referirse a la falsa denuncia de abuso sexual a los hijos-; en este sentido, en la Sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria se explica que la mujer llegó «*incluso a provocar la incoación de diligencias penales por presunto delito de abuso*

sexual sobre la menor, que posteriormente han sido provisionalmente sobreseidas por no existir indicios suficientes de que se cometieran ninguno de los hechos en que se sustenta la denuncia».

A juicio del Tribunal, «*tales actuaciones revelan un insatisfactorio ejercicio de las funciones propias de la patria potestad*» por parte de la madre; añadiendo que «*instrumentalizando la guarda y custodia que ejercía sobre la mejor y con evidente desvío del interés de ésta, que pasa por una relación estable y normalizada con ambos progenitores, pone continuas y persistentes trabas a la relación paterno-filial, lo que afecta al correcto desarrollo afectivo y emocional de la menor y aconseja el cambio de guarda y custodia*».

De esta forma, la Audiencia Provincial confirma la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Torrelavega, que acordó modificar la guarda y custodia que en su día se dio a la madre.

La Sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Torrelavega describe lo que se podría definir como **un ejemplo paradigmático de Síndrome de Alienación Parental -S.A.P.-**, en la misma, el juez pone de relieve que, tal y como consta en el informe del psicólogo, **la niña llega incluso a afirmar que «*ella no tiene papá*»**, y **habla de la figura paterna por el nombre de pila del progenitor**, lo que el magistrado entiende como una muestra de que la menor «*se acostumbra a desarrollarse sin uno de los progenitores llegando incluso a no reconocerlo como tal*».

Además, subraya en su sentencia que la niña ha estado varios periodos sin acudir al colegio «*sin justificación por parte de la madre*», quien además ha sido condenada por incumplimiento del régimen de visitas al negarse a entregar la menor al padre cuando le correspondía.

Entiende el juez que «*la madre, con la intención espuria de impedir al padre el ejercicio de su derecho de comunicación y visitas, le ha denunciado por un delito de abusos sexuales, denuncia que dio lugar a la incoación de diligencias penales y su posterior sobreseimiento*».

«*Todo ello revela una voluntad contumaz por parte de la madre de incumplir el régimen de comunicación y visitas establecido por el Juzgado a favor del padre*», señala la Sentencia dictada por el magistrado de Torrelavega.

En dicha Sentencia se añade: «*Es una grave irresponsabilidad y una evidente muestra de desatención y desarreglo en el ejercicio de la patria potestad que quien ostenta la guardia y custodia obstaculice y dificulte el régimen de visitas impidiendo el contacto regular y normalizado entre el progenitor no custodio y su hijo, cuando más que induzca en este último el rechazo y desapego del primero*».

Por todo ello y «*como no existe ninguna seguridad de que la madre en el futuro vaya a cambiar su actitud*», el juez acuerda la modificación de la guarda y custodia en favor del padre, al tiempo que otorga a la madre un régimen de comunicación y visitas estándar, esto es, fines de semana alternos y la mitad

de los periodos vacacionales.

Finalmente, el magistrado fija una pensión de 250 euros que la madre deberá abonar mensualmente al padre para el sustento de la menor, y le prohíbe sacar del territorio nacional a la niña, así como que le expida el pasaporte.

Este es el camino a seguir y no otro, **ante hombres o mujeres que obstaculicen la relación de sus hijos con el otro progenitor**, *mano dura, sin distinción de sexo*, **este tipo de conductas son un ejemplo claro de maltrato a un menor**.

Si el «Interés Superior del Menor» queremos que sea algo más que un mero concepto jurídico hay que actuar con contundencia, no solo contra esos progenitores o progenitoras sino también contra determinados profesionales que se prestan a estos «juegos».

[spacer]

Más información en:

Sentencia, de fecha 10 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia nº 1 de Torrelavega

Sentencia, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria

[spacer]